CEO
Compañía Energética de Occidente

Radicado No. 6295471

Popayán, 11-09-2019

Señora
MARY FABIOLA RAMIREZ DIAZ
Cédula: 34523833
CR 10A CL 2N – 28
Celular: 8359163- 3006777445
Producto: 287325571, Ruta: 19506501010 5072802080
Popayán - Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 6295471 expedido 30 de agosto de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 6295471 del 30 de agosto de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,

MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN
Coordinador Servicio al cliente
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: HEEB
Solicitud: 6295471

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAñÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 6295471
FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 21-08-2019 15:44:06
PETICIONARIO: MARY FABIOLA RAMIREZ DIAZ
CÉDULA: 34523833
PRODUCTO SERVICIO: 287325571
MUNICIPIO: 19001 - POPAYÁN
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 10A CL 2N - 28
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CR 10A CL 2N - 28-POPAYÁN
TELÉFONO: 8359163- 3006777445
CORREO ELECTRÓNICO:
NO SUMINISTRA
CAUSAL:

◉ FACTURACIÓN ○ PRESTACIÓN ○ INSTALACIÓN ○ SOLICITUD

ANEXOS:

◉ NO ○ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: USUARIA RECLAMA POR COBROS EN PERIODO DE AGOSTO.

FECHA DE RESPUESTA: 30-08-2019

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE ORDENARON PRUEBAS EN CAMPO CON EL OBJETO DE PODER RESOLVER SU RECLAMACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZÓ LA ORDEN DE TRABAJO NO. 7675188 DEL 30-08-2019, DONDE SE VERIFICA QUE LA LECTURA DEL MEDIDOR INSTALADO EN EL PREDIO ES DE 21114.5, SE ENCONTRÓ PREDIO CON MEDIDOR BIFÁSICO ELECTRÓNICO NORMALIZADO EN SU TOTALIDAD EN POSTE SE ENCUENTRA MEDIDOR A MÁS DE 2.00MTRS NO HAY COMO BAJAR MEDIDOR DADO A QUE HAY MÁS MEDIDORES EN POSTE Y FACHADA NO CUENTA CON ESPACIO, SE LE REALIZAN PRUEBAS TÉCNICAS CON EQUIPO AVM MANUAL DANDO CONFORME SIN ANOMALÍA, SE REALIZA CENSO DE CARGA 936 W, SERVICIO QUEDA ESTABLE USUARIO FIRMA CONFORME, POR LO TANTO NO ES PROCEDENTE REALIZAR AJUSTE ALGUNO AL CONSUMO LIQUIDADO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN, YA QUE DE ACUERDO A LA LECTURA EL CONSUMO REGISTRADO ES DE 304 Y SE FACTURARON 295 KW COBRO REALIZADO POR PROMEDIO PROPIO POR OBSERVACIÓN CAJA OPACA, LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 142 DE 1994: LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO CUANDO, SIN ACCIÓN U OMISIÓN DE LAS PARTES, DURANTE UN PERÍODO NO SEA POSIBLE MEDIR RAZONABLEMENTE CON INSTRUMENTOS LOS CONSUMOS, SU VALOR PODRÁ ESTABLECERSE, SEGÚN DISPONGAN LOS CONTRATOS UNIFORMES, CON BASE EN CONSUMOS PROMEDIOS DE OTROS PERÍODOS DEL MISMO SUSCRIPTOR O USUARIO, O CON BASE EN LOS CONSUMOS PROMEDIOS DE SUSCRIPTORES O USUARIOS QUE ESTÉN EN CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, O CON BASE EN AFOROS INDIVIDUALES.

Contra esta decisiÓn procede el recurso de ReposiciÓn ante la Compañía EnergÉtica de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de ApelaciÓn ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificaciÓn de la presente decisiÓn. No se requiere de presentaciÓn personal, ni de intervenciÓn de abogado, en la sustentaciÓn debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, direcciÓn, para efectos de notificaciÓn. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. ArtÍculo 77 y 78 del CÓdigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Funcionario responsable:
DEISY LUCERO ASTUDILLO SANTILLANA
Auxiliar Integral

El Notificado: _____

CÉdula de cuidadania: _____

FR-843-v02
12/12/2017